

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P. **debe** allegar actualizado el **certificado especial** del registrador de instrumentos públicos respecto de la matrícula 300 – 154874.
2. De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P. **debe** allegar actualizado el certificado de tradición y libertad respecto de la matrícula 300 – 154874.
3. En atención a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213, indique el canal digital donde pueden ser citados los testigos, en caso de desconocerlo así deberá afirmarse.
4. Debe aclarar la **pretensión primera** en el sentido de precisar a cuál globo de terreno pertenece el predio objeto de prescripción adquisitiva y cuál es el folio de matrícula, pues según lo informado en el **hecho segundo** y al pedir el **registro de la demanda**, el predio de mayor extensión se identifica con el folio de matrícula 300 – 154874, y en la referida pretensión se relaciona tanto este folio de matrícula como el 300 – 22870.
5. Debe aclarar la pretensión primera y el hecho uno en el sentido de indicar con claridad cuál es el predio de mayor extensión donde se ubica el predio a prescribir, pues se relacionan dos inmuebles de mayor extensión y con folios de matrícula diferentes.
6. Debe aclarar el hecho tercero en el sentido de indicar en qué consisten las mejoras que ha hecho el demandante.
7. En los fundamentos de derecho debe explicar la razón por la que pide se aplique al presente asunto las leyes 572, 794 y el decreto 2303 de 1989.
8. La prueba pericial que pide debe ajustarla a las previsiones de los artículos 226 y 227 del C.G.P.
9. Debe aclarar en la parte introductoria de la demanda y en el acápite de notificaciones a quien se refiere como Personas **Determinadas**, debiendo identificarlas por su nombre completo, domicilio y dirección de notificaciones.
10. Debe aclarar del recibo de impuesto predial que obra en el archivo 02 folio 5 y archivo 06 folio 3, a cuál inmueble pertenece, en el evento de corresponder al bien objeto de esta acción deberá allegar el respectivo avalúo catastral expedido por el **IGAC** para ese inmueble, pues el avalúo catastral aportado en el archivo 06 folio 4 **no** corresponde a aquél predio.
11. Debe aportar el certificado de existencia y representación legal del demandado, actualizado.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **Inadmitir** la demanda verbal de declaración de pertenencia promovida por **Tilcia Pacheco Vargas** contra **Inversiones y Negocios MRS S.A.S.** y las **personas indeterminadas**, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: **Conceder** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado **Yezid Leonardo Suárez Carvajal** identificado con T. P. 121.281 del C. S. de la J. como apoderado de la parte actora según el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fbddcbcff791673a487a63957e0e52d1577f1c13375eb21e9cc79778f416bf**

Documento generado en 21/07/2022 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>